

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	Por un año... 60
	Por seis meses 26		PARA FUERA
	Por tres id... 14		DE LA CAPITAL.
			Por seis meses 32
			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 47.

Dictando reglas y disposiciones para la formación y rendición de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1865 á 1866 próximo pasado.

Llegada la época dentro de la cual deben los Señores Alcaldes rendir á este Gobierno las cuentas municipales de su administración por lo respectivo al año económico de 1865 á 66, no puedo menos de recordarles y encargarles el puntual cumplimiento de tan importante servicio.

Las repetidas circulares de este Gobierno encaminadas á este objeto, fijando reglas para la mejor comprensión de los Señores Alcaldes y para facilitarles la mayor claridad á fin de que formen sus cuentas con arreglo á la legislación vigente, no han bastado para que estas vengan ajustadas á principios y reglas fijas, adoleciendo todavía de errores y defectos de bastante consideración. Proceden estos del poco celo con que la mayor parte de los Secretarios de Ayuntamiento miran un asunto que sirve de base á la buena administración municipal, valiéndose en consecuencia de personas extrañas é incompetentes á quienes confían su formación, facilitándoles para ello una simple nota de los gastos é ingresos del presupuesto, sin tener para nada en cuenta, que no teniendo á la vista el aprobado por este Gobierno es imposible de todo punto consignar la verdad en las cuentas de que se trata.

Uno de los errores mas crasos que cometen los cuentadantes es la transferencia de créditos ó la permutación de

cantidades que hacen de un capítulo á otro, supliendo en unos las que á otros faltan, tergiversando de esta manera el sistema de la contabilidad municipal y caminando de desacierto en desacierto hasta incurrir en la confusión, solo por no ceñir sus operaciones al presupuesto, á cuyo resultado deben concretarse en la formación de dichas cuentas.

Para que estas pues se confeccionen como corresponde, se tendrán presentes las instrucciones que siguen:

Cuentas de Administración.

1.ª Los Alcaldes que hasta la fecha no hayan presentado á este Gobierno para la censura y aprobación sus cuentas municipales, lo verificarán indefectiblemente dentro del mes de Enero próximo.

2.ª Estas cuentas serán redactadas con sujeción á los formularios publicados por Real orden de 2 de Setiembre de 1861 y los modelos señalados con los números 3, 4 y 5 de la Instrucción de contabilidad de 20 de Enero de 1845.

3.ª Dichas cuentas se formarán por triplicado estando todas compuestas de igual documentación y se remitirán dos ejemplares á este Gobierno, obrando el tercero en la Secretaría de Ayuntamiento.

Y 4.ª El Secretario es el obligado por razón de su destino á confeccionar estas cuentas con vista de los asientos practicados en los libros de Intervención, arreglándose á los modelos citados y á la regla 23 de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1845.

Cuenta de Caja ó de Caudales.

1.ª Los depositarios que no hubieren rendido sus cuentas al Municipio, lo verificarán en el término mas breve posible, á fin de que, unidas á la General, obren en este Gobierno dentro del mes de Enero próximo.

2.ª A las relaciones de las cuentas se unirán tantos libramientos y cargamentos, cuantas sean las cantidades recaudadas y satisfechas: de modo que, para el arbitrio especial de pastos que hubie-

ren utilizado con sus ganados todos los vecinos, no bastará con hacer constar su producto en una partida aislada; sino que debe figurar la que cada uno haya satisfecho por este concepto; así como en los gastos, no se pondrá un libramiento solo por dos ó mas artículos del presupuesto, aunque correspondan á un mismo capítulo.

5.ª Para el abono de los haberes de los empleados, se estenderán las correspondientes nóminas firmadas por los interesados ó perceptores, á las cuales se unirán las copias de los títulos ó nombramientos cuando sean de nueva entrada, y certificación que acredite el día en que tuvo efecto la cesación del que antes sirvió el destino, según lo que prescribe el párrafo 14 de la instrucción de contabilidad.

Asimismo, se estampará un sello de 50 milésimas en toda partida de data que llegue ó esceda de la suma de 300 reales.

4.ª En los pagos que se ejecutaren por gastos de oficina, se unirá al libramiento respectivo la cuenta de su inversión, que será revisada y aprobada por una comisión que se nombre al efecto de entre los individuos del Ayuntamiento.

5.ª A los libramientos que se espidan por premio á los matadores de animales dañinos, se unirá un certificado del Secretario, visado por el Alcalde, en la que se consignará que las pieles de los animales muertos fueron presentadas en el Ayuntamiento.

6.ª Se acompañarán asimismo á los libramientos de instrucción pública las cuentas que los Maestros presenten al Municipio por gastos de material de las escuelas, al tenor de lo preceptuado en la disposición 19 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

7.ª Los socorros domiciliarios se justificarán uniendo al libramiento de su razón, á mas de la firma del socorrido, la papeleta que ha de facilitar el facultativo, por la cual se acreditará que el interesado estaba enfermo; y otra expedida por el párroco, que manifieste la

necesidad del socorro. Las cantidades dadas por las medicinas, se comprobarán con las recetas expedidas por el facultativo y el recibo del farmacéutico que las expendió.

8.ª Los socorros dados á emigrados pobres se justificarán con copias certificadas de las órdenes de que les hubieren provisto las autoridades que mandaron hacer el abono.

9.ª Si se hubieren practicado algunas obras, y estas se ejecutaran por subasta, se acompañará el testimonio del remate; y si fuere por contrata, solo se remitirá copia de ella. Las que se hayan verificado fuera de estos casos, se justificarán sus pagos por medio de cuentas que han debido formar los encargados de las mismas, acompañando las listas de jornales documentadas.

10.ª A los libramientos por pago de censos se acompañarán los recibos de los censualistas que han debido entregar los encargados por el Municipio para satisfacerlos.

11.ª Los pagos satisfechos por gastos de la cárcel del partido, se comprobarán con los recibos que tenga dados el Depositario de estos fondos.

12.ª Los gastos imprevistos serán justificados con copias certificadas del acuerdo ó acuerdos tomados por el Municipio para ejecutar el gasto, según lo determina el artículo 102 de la ley de 8 de Enero de 1845.

13.ª Se unirán á la cuenta general tres pliegos de papel de reintegro, cosidos á la misma.

14.ª Tambien se acompañará al final de la misma otra cuenta titulada «de Contribuciones,» redactada y documentada en la forma establecida por los modelos números 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la precitada instrucción.

15.ª Los Depositarios de los fondos municipales de los pueblos cabezas de partido, formarán por separado las cuentas de los fondos carcelarios y en la forma prescrita por la Real orden de 23 de Setiembre de 1849.

16.ª Se unirán á espresadas cuentas, una certificación del Secretario de

Ayuntamiento en la que conste haberse fijado al público por término de un mes, y que acerca de las mismas ha resultado ó no, reclamacion alguna. (Art. 111 de la ley de 8 de Enero mencionada.)

Del celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Depositarios encargados respectivamente de la confeccion de dichas cuentas, me prometo que, además de dar exacto cumplimiento á lo prescrito en las instrucciones que preceden, dejarán llenado este servicio con la remision de las cuentas expresadas, por todo el mes de Enero indefectiblemente, evitándose así el disgusto de haber de adoptar para conseguirlo, otras medidas.

Burgos 13 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. Juan Rodriguez y Lopez, vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias, contados desde que este se inserte en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue en el mismo por estafa al confinado en este penal Antonio Pascual Garrido, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Burgos á ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. = Joaquin Maria Feijóo. = P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Don Joaquin Maria Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente, y como primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. Juan Rodriguez Lopez, vecino últimamente en esta Ciudad, natural de la Aldea de Santa Eulalia y Director gerente que fué de la Sociedad titulada «La Moralidad», para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion y contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre atribuirle estafa de mil seiscientos reales á Francisco Benito, vecino de Arnedillo y confinado en este Presidio; apercibido de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde y contumaz, y en este sentido se sustanciará la causa, y las diligencias y notificaciones relativas á su persona se entenderán con los Estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos y Noviembre nueve de mil ochocientos sesenta y seis. = Joaquin Maria Feijóo. = Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

Anuncios Oficiales.

FOMENTO.

MONTES.

Subastas de productos forestales.

En los planes provisionales de aprovechamientos de Montes, aprobados por Real orden de 24 de Agosto último, para el año forestal de 1866 á 1867, se han concedido algunos productos, los cuales deberán subastarse ante los Ayuntamientos y bajo las formalidades, condiciones y tipos de que se hace mérito en los anuncios puestos á continuacion, firmados por el Ingeniero Jefe del ramo.

Burgos 12 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 20 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana las leñas procedentes de la corta de 350 robles y 120 hayas, señaladas con el marco del Distrito núm. 21, en el monte titulado Hoz y La Rad, de la propiedad del pueblo de Perex, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil cuatrocientos treinta quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Oteo por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de mil y un escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Oteo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 7 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 20 de Diciembre próximo venidero y hora de 10 á 11 de su mañana, procedentes de la corta de doscientos cincuenta robles, cincuenta hayas y cincuenta acres que se hallan señalados con el marco del Distrito número 21, en el monte titulado Las Callejas, de la propiedad del pueblo de Relloso, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir seiscientos setenta y cinco quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Oteo, por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de quinientos cuarenta escudos,

en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Oteo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la Provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Jefe. = Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 20 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana en adelante, 350 pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 21 en el monte titulado Hoz y La Rad, de la pertenencia del pueblo de Perex, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Oteo por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR	
		DIÁMETROS EX. CENTRIMETROS. Inferior.	Superior.		de cada árbol. Esc. Mts.	VALOR TOTAL. Esc. Mts.
350	Pino.	45	50	Sierra.		
	id.	40	26	Sierra y machones.		
	id.	31	22	Charlones.	0.780	87,560
	id.	44	31	Sierra.		59,280
	id.	36	28	Machones.		28,080
	id.	72	28			56,160
						275

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos setenta y tres escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas

Consistoriales de la Junta de Oteo, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 7 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 14 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana en adelante, cuarenta robles que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 23, en el monte titulado Carrales, de la pertenencia del pueblo de Bezana, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR	
		DIÁMETROS EX. CENTRIMETROS. Inferior.	Superior.		de cada árbol. Esc. Mts.	VALOR TOTAL. Esc. Mts.
40	Roble.	24	20			80
40						80

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochenta escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Hoz de Arriba

ha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 8 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 20 de Diciembre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 20 encinas que se hallan señaladas con el marco del Distrito núm. 23 en el monte titulado Monterraz, de la propiedad del pueblo de Campino, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir doce quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Alfoz de Bricia por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de catorce escudos cuatrocientas milésimas, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Alfoz de Bricia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario de Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 8 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 15 de Enero próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 350 robles y 120 encinas, que se hallan señaladas con el marco del distrito número 21 en el monte titulado La Lobera, de la propiedad del pueblo de Rio Losa, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 635 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio Losa por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de cuatrocientos cuarenta y cuatro escudos y 500 milésimas en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 15 de Enero próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 250 robles que se hallan señalados con el marco del distrito número 21 en el monte titulado El Acebal, de la propiedad del pueblo de Rio Losa, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 885 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio Losa por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de setecientos ocho escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 12 de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana las leñas procedentes de la corta de 280 hayas y 160 robles, que se hallan señalados con el marco del Distrito número 21 en el monte titulado Escabroso, de la propiedad del pueblo de San Martin de Losa, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1520 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho San Martin por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de 1064 escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de S. Martin de Losa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público

y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 3 de Enero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 280 robles, señalados con el marco del Distrito núm. 21, en el monte titulado Las Canales, de la propiedad de los pueblos de Villalain y Visueces, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir trescientos cincuenta quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de doscientos diez escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Merindad de Castilla la Vieja, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 9 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 7 de Enero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de doscientas ochenta encinas que se hallan señaladas con el marco del Distrito núm. 21, en el monte titulado La Dehesa, de la propiedad del pueblo de Villamartin de Sotoscueva, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil ciento sesenta y ocho quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de ochocientos setenta y seis

escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Merindad de Sotoscueva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 9 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 10 de Enero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de trescientas hayas y los despojos de las ochenta maderables, que se hallan señaladas con el marco del Distrito número 21, en el monte titulado Osero y Peñalacuesta de la propiedad del pueblo de Huidobro, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir seiscientos ochenta quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Villaescusa del Butron por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de trescientos cuarenta escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Villaescusa del Butron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 9 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 10 de Enero próximo venidero, y hora de 11 á 12 de su mañana, ochenta hayas, que se hallan señaladas con el doble marco del distrito número 21 en el monte titulado Otero y Peñacuesta de la pertenencia del pueblo de Huidobro, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Villaes-

cosa del Butron, por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arboréas.	DIMENSIONES.		Clase del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.		de cada árbol. Esc. Mil.	TOTAL. Esc. Mil.
24	Haya.	36	37	Para Sierra.	56,160	
22	Id.	44	28	Id.	51,480	
10	Id.	33	42	Para Dueña.	23,400	
24	Id.	40	26	Id.	56,160	
80	"	"	"	"	187,200	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento ochenta y siete escudos y doscientas milésimas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de Villaescusa del Butron, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 9 de Noviembre de 1866.==
El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

COMISARÍA DE GUERRA

de Burgos.

El Comisario de Guerra de 1.ª clase, Inspector del Hospital militar de esta Plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse para todo el año de 1867, en virtud de orden del Sr. Intendente militar de

este Distrito fecha 8 del actual, el suministro de pan de harina de flor, trigo á laga de superior calidad, que se necesita en el Hospital militar de esta Plaza, bajo la base de mejorar el precio medio que mensualmente tenga en el mercado público de esta Ciudad el artículo que se contrata, y con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de dicho Establecimiento. Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo formado al efecto, hasta las doce de la mañana del dia 28 del corriente, en el despacho de dicha Administracion, sito en el mismo edificio, donde se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

Burgos 12 de Noviembre de 1866.==
Antonio Leon y Cobos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se ha enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar el pan que sea necesario para los enfermos del Hospital militar de esta Plaza en todo el año de 1867; y en su consecuencia, aceptando todas las condiciones, se compromete á hacer el servicio abonándosele (tanto).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el recibo de haber constituido el depósito que exige la condicion 7.ª

Burgos de Noviembre de 1866.

Firma del proponente.

Firma del fiador.

El Comisario de Guerra de 1.ª clase, Inspector del Hospital militar de esta Plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse para todo el año de 1867, en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito de 8 del actual, el labado de ropas del Hospital militar de esta Plaza, bajo la base de mejorar el precio que marca el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Administracion de dicho Establecimiento, y con entera sujecion al mismo.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo formado al efecto, hasta las 12 de la mañana del dia 29 del corriente mes en el despacho de dicha Administracion, sito en el mismo edificio, donde se celebrará el remate adjudicándose al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

Burgos 11 de Noviembre de 1866.==
Antonio Leon y Cobos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se ha enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar el labado de ropas que sea necesario para los enfermos del Hospital militar de esta Plaza en todo el año de 1867, y en su virtud,

aceptando todas las condiciones, se comprometo á hacer el servicio, abonándosele (tanto).

Y para que sea válida esta proposicion firma con su fiador.

Burgos de Noviembre de 1866.

Firma del proponente.

Firma del fiador.

El Comisario de Guerra de 1.ª clase Inspector del Hospital militar de esta Plaza.

Hago saber: que debiendo contratarse para todo el próximo año de 1867, en virtud de orden del Señor Intendente militar de este Distrito de 8 del actual, el suministro de carne de vaca cebona de superior calidad que se necesita en el Hospital militar de esta Plaza, bajo la base de mejorar el precio medio que mensualmente tenga en el mercado público de esta Ciudad el artículo que se contrata, y con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo formado al efecto, hasta las doce de la mañana del dia 30 del corriente mes en el despacho de dicha Administracion, sito en el mismo edificio, donde se celebrará el remate adjudicándose al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

Burgos 11 de Noviembre de 1866.==
Antonio Leon y Cobos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se ha enterado del pliego de condiciones para contratar la carne que sea necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta Plaza en todo el año en 1867, y en su virtud aceptando todas las condiciones, se comprometo á hacer el servicio abonándosele (tanto).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el recibo de haber constituido el depósito que se exige por la condicion 6.ª

Burgos de Noviembre de 1866.

Firma del proponente.

Firma del fiador.

Anuncios particulares.

COMERCIO DE GÉNEROS COLONIALES Y FÁBRICA DE CHOCOLATE

DE SATURNINO GUTIERREZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, además de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de

tabaco habano al por menor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

En el mismo Comercio queda establecido el único depósito de las diferentes clases de papel de tina de la nueva fábrica situada en Cegama, de los Señores Arza, Arcante y Compania.

4-40

AGRICULTORES:

Lo primero de que ha de imbuirse y convencerse el agricultor, es: de que labranza sin mucho ganado, sin todo el ganado posible, nunca pasará ni aun alcanzará á la mediania. Si tal llega á ser su conviccion profunda y su idea fija, debe poner toda su atencion en los prados artificiales, sin que le arredre el temor de carecer de terrenos regadios, pues hay semillas propias para secano.

En la casa comercio de D. Braulio Gallardo se hallan de venta la Esparceta ó Pipirigalló y la Pimpinell, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, á 4 rs. libra.

5-8

Á LOS AYUNTAMIENTOS, Corporaciones y empleados en obras.

INSTRUCCION Y MODELOS para la formacion y curso de los expedientes de construcciones civiles.

Los pedidos se harán á D. Pedro Alvarez, incluyendo en la carta 9 sellos de cuatro cuartos, calle de S. Juan, número 72, Burgos.

Los Ayuntamientos que hayan recibido la Instruccion remitirán del mismo modo los 9 sellos.

4-6

VENTA DE ÁRBOLES FRUTALES.

Julian de Areslizabal, vecino de la Anteiglesia de Deusto, Vizcaya, tiene de venta en su Caserjo titulado Rivera, notorio en la misma Anteiglesia, un gran surtido de treinta á treinta y seis mil plantas frutales de pepita y hueso, de verano, otoño é invierno, muy variadas y de las mejores clases que hasta ahora se conocen en España y en el extranjero, como lo tiene acreditado. En sus viveros se hallan plantas de uno á cuatro años de edad, y con direccion dada para en brabo, pirámide, y espaldera, muchas de ellas con muestras de fruto. También las hay ingertas en pero, y estas las expende á cuatro reales vellon cada una.

Los precios fijos son los siguiente: Cada planta de hueso cuatro reales vellon, y tres reales las de pepita.

Las personas que tengan á bien honrarle con su confianza podrán dirigirse al mismo vendedor en dicha Anteiglesia de Deusto, casa número 34, quien facilitará los catálogos, y hará un descuento de seis por ciento cuando los pedidos no bajen de cien plantas.

6-